

7.941

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Declárase la Emergencia Hídrica y Agraria en todo el Departamento Famatina, a partir de la publicación de la presente Ley hasta el 1° de abril del 2007.-

ARTICULO 2°.- La Función Ejecutiva, a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, deberá arbitrar los medios y disponer los recursos para atender la Emergencia.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 120° Período Legislativo, a quince días del mes de diciembre del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el diputado **ADOLFO PEDRO DIAZ.-**

L E Y N° 7.941.-

FIRMADO:

Dr. LUIS BEDER HERRERA - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO